



Bogotá D.C., junio 03 de 2025

**Señor(a)**  
**ANÓNIMO**



**REF:** Respuesta al radicado SDQS No. 2284272025. Solicitud de señalización en la Av. Circunvalar con CL 26 B y CL 35 Localidad de Santa Fé.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...solicito señalización de “Zona Escolar” en el Colegio Ramón B Jimeno. Solicito Señalización en la carrera 1ra con CL 34 detrás del Colegio San Bartolomé la Merced...”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 13 de mayo de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Fuente: Elaboración propia.

En la visita técnica de la Av. Circunvalar con CL 26B se evidenció señalización vertical como: SP-47/SR-30 (Zona escolar/Velocidad Máxima permitida) y SP-25A (Ubicación de Resalto).

En cuanto a la señalización horizontal, se observó la presencia de pictograma de cruce peatonal y pictograma de zona escolar, demarcación línea de carril, las cuales presentan desgaste debido a condiciones atmosféricas y paso vehicular. También se encontró reductor de velocidad tipo resalto parabólico.

De acuerdo con lo anterior, se informa que se tiene programado el mantenimiento de la señalización. Cabe aclarar, que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



orden cronológico de solicitudes en materia de señalización y al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la ejecución.

Para el tramo de la Av. Circunvalar con CL 35, se evidenció señalización SP-07 (Zona de curvas sucesivas la primera a la izquierda).

En cuanto a la señalización horizontal, se observó la presencia de líneas de borde de carril y líneas longitudinales las cuales presentan desgaste debido a condiciones atmosféricas y al paso vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección (Av. Circunvalar CL 35) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 3002374, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizará la actualización del diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluirá el desarrollo de medidas de gestión, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *“...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el*

---

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector MV\_03\_010



*artículo 5o., de este código...”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.*

Finalmente, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 03-06-2025 09:27 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS 2284272025

cc Daniel Alfonso Becerra Sánchez - Subdirección de Señalización

Revisó: John Jairo Suarez González – Subdirección de Señalización.

Elaboró: Michael Steven Garcia Chinchilla-Subdirección De Señalización

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4